



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 160-2021-SUNARP/SN

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS; el Informe N° 975-2021-SUNARP/OGAJ del 05 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad”, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, en virtud de ello, se emitió la Resolución N° 107-2019-SUNARP/SN del 07 de mayo de 2019, mediante la cual se designó al/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, dejándose sin efecto la Resolución N° 152-2018-SUNARP/SN del 22 de junio de 2018, que resuelve designar al Jefe de la Oficina General de Administración como funcionario responsable del monitoreo del referido proceso;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG del 23 de noviembre de 2020, se deroga la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG y se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, según lo dispuesto en el acápite 6.2.3 del sub numeral 6.2 del numeral 6 la mencionada Directiva, el Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido

notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI) en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan;

Que, asimismo, el literal a) del acápite 6.4.4.1 del sub numeral 6.4 del numeral 6 la referida Directiva establece que el Titular de la entidad tiene, entre sus obligaciones y responsabilidades, la de designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, precisando que la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y literal l) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Secretaría General (hoy Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, actuando como nexo entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, tiene entre sus funciones, supervisar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, mediante el Informe N° 975-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir acto resolutivo por el cual se designe al/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, dejándose sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 107-2019-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG; y, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución N° 107-2019-SUNARP/SN del 07 de mayo de 2019, atendiendo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.